



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena a favor del PL VICTOR ALFONSO PLATA RUIZ identificado con C.C. 1.005.323.748, privado de la libertad en el CPMS BUCARAMANGA, previo lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. VICTOR ALFONSO PLATA RUIZ cumple pena de 94 meses y 15 días de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 10 de junio de 2015 por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, tras ser hallado responsable del punible de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones, negándole los subrogados.

2. Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18579216	01/04/2022	30/06/2022	440	TRABAJO	440	27.5
18649518	01/07/2022	30/09/2022	424	TRABAJO	424	26.5
TOTAL REDENCIÓN						54

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	26/02/2022-04/12/2022	EJEMPLAR



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3. Las horas certificadas representan al PL 54 días (1 mes 24 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido ejemplar, y su desempeño sobresaliente, con fundamento en los artículos 82 y 101 de la ley 65 de 1993.

4. El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 02 de febrero del 2021 por lo que a la fecha ha descontado 23 meses 16 días; que sumado a las redenciones de pena de: (i) 4 meses 1.5 días el 29 de septiembre de 2022 y; (ii) 1 mes 24 día en este auto, arroja en total 29 meses 11.5 días de pena efectiva.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a VICTOR ALFONSO PLATA RUIZ, como redención de pena 54 días (1 mes 24 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad, por el periodo comprendido entre el 01/04/2022 al 30/09/2022.

SEGUNDO: DECLARAR que el penado ha cumplido una penalidad efectiva de 29 meses 11.5 días de pena efectiva.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMARSY DE JESUS COTERA JIMENEZ
Juez

ACJ/DAA